



LICENCIA DE CONSTRUCCION

ACTUALIZACION

LICENCIA 005 REGISTRO 53703 FECHA DE EXPEDICIÓN 20/04/21 FECHA DE VENCIMIENTO 20/04/22

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD TOMO 449 DIA 28 MES 08 AÑO 2015 Z. REG. 001 LOTE 06 MANZANA 052 ZONA 013 SUP. AUTORIZADA 196.80 ML DE BARDA Y 2933.46 M2 DE CONST.

BAJO EL NUMERO 8962 UBICACIÓN UBICACION

CALLE CARRET. FED. TIERRA BLANCA-CD.ALEMAN 1202 PROPIEDAD

I 3 TRECE DOMICILIO:

MANZANA CINCUENTA Y DOS

COLONIA 6 DE ENERO ESTADO ACTUAL: CONSTRUIDO

NUMERO OFICIAL ASIGNADO 1202 CLASIFICACION DE LA OBRA; ESTACION DE SERVICIOS Y AREA COMERCIAL

DESTINO AUTORIZADO COMERCIAL LICENCIA DE: CONSTRUCCION

DIRECTOR RESPONSABI

CEDULA PROFESIONAL: REG. MUNICIPAL: MTB/DOP/003/015 REG. S.S.A.

DOMICILIO PROFESIONAL:

OBSERVACIONES

1. Esta Licencia, los planos y la Bitácora aprobados deben estar siempre en la obra y deberán ser mostrados a los inspectores de la Dirección de Obras Publicas que lo requieran.
2. Esta Licencia de expide para llevarse acabo conforme a los planos o proyectos aprobados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas.
3. En toda obra se deberá colocar una manita o anuncio visible en el que se señale por lo menos, a) Nombre del director responsable de la obra. b) Nombre de la empresa. c) Numero de Licencias de Construcción, d) Fecha de Autorización.
4. La Licencia de Construcción y los planos NO le Autoriza a ocupar la Via Publica con materiales, escombros y andamios.
5. Queda PROHIBIDO realizar mezclas en las banquetas y pavimentos.
6. Para efectos voladizos y salientes, se deberá contemplar lo que señala en el artículo 70 del Reglamento de Construcciones del Estado de Veracruz.
7. Toda edificación deberá contar con albañales separados de AGUAS NEGRAS y bajantes de AGUAS PLUVIALES, mismos que deberán estar conectados el primero al sistema de aguas negras y el segundo directamente al arrollo de la calle.
8. Conforme al artículo 9 del Reglamento de construcción del Estado queda prohibido cualquier tipo de actividad o excavación en la via publica sin autorización emitida previamente por el H. Ayuntamiento.
9. Para efectos de la zona que carece de servicios, deberá cumplirse con lo señalado en el artículo 119 fracción IV del Reglamento por la .S.S.A. sobre la construcción e instalación de las tetrinas o fosas sépticas.
10. Debera cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención y mitigación de los impactos al medio ambiente señalados en la respectiva Autorización del Impacto Ambiental.
11. En caso que se tenga que derribar un árbol, debera obtener la autorización respectiva de la Jefatura de Ecología Municipal.
12. Si la obra que se refiere a la sala de espectáculos, centros de reunión, debera apegarse a lo señalado en los artículos 84 y 85 del Reglamento de Construcciones. Del Estado.
13. En construcciones mayores a dos niveles, se deberan construir tapiales provisionales como medidas de seguridad para los peatones.
14. Conforme al artículo 60 del Reglamento de Construcciones vigente para el estado de Veracruz, debera manifestar a este Ayuntamiento la terminación de la obra. dentro de 15 días de haber concluido esta.
15. Cualquier acción que se realice en el terreno y las modificaciones que se hagan UNA VEZ APROBADO EL PROYECTO, ESTARAN SUJETAS A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ-Llave
16. El incumplimiento a las disposiciones Reglamentarias de construcción, así como a la imposición de las sanciones correspondientes conforme al reglamento de Construcción vigente para el Estado de Veracruz-Llave.
17. Esta Licencia puede ser revocada en cualquier momento por la dirección de Obras Publicas.

ARQ. LUIS ELIAS RGUELLES MORA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

SEJLO
MUNICIPAL
VERACRUZ
Llave